Año de 1839. Viernes 17 de Mayo. Núm. 40.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 46. GOBIERNO POLÍTICO.

SEGUNDA SECCION.

Habiendo hecho presente á este Gobierno político el Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia, que los Ayuntamientos á continuacion espresados no han dado cumplimiento á las circulares de la Excelentísima Diputacion provincial de 9 de Setiembre del año próximo pasado y 13 de Enero último, relativas á que remitiesen á dicho Subinspector los estados de vicisitudes de sus respectivas Milicias ciudadanas, he dispuesto prevenir á los referidos Ayuntamientos que si en el improrogable término de 15 dias no dejan cumplidas las mencionadas circulares, les exigiré la multa de ocho ducados, sin perjuicio de hacerles efectiva la responsabilidad oportuna. Orense 29 de Abril de 1839. = *Manuel Martinez Rueda.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Ayuntamientos que aun no han remitido á la Subinspeccion de M. N. el Estado de las vicisitudes de esta arma, por consecuencia de la renovacion de los empleos de las compañías que les correspondió en Setiembre del año anterior.

Partidos judiciales.	*Ayuntamientos.*
Orense	Toen. Coles.
Carballino	Irijo. Piñor. Boborás.
Valdeorras	Valdeorras. Barco. Rua. Petin.
Tribes	La Vega. Parada. Laroco. Manzaneda. Chandreja.
Verin	Verin. Cualedro. Monterrey. Laza. Viana. Villarino.
Ribadavia	Ribadavia. Melon.
Ginzo	Sarreaus. Sandianes. Rairíz de Veiga. Porquera.
Allaríz	Allaríz. Junquera de Ambía. Baños de Molgas.
Celanova	Celanova. Freas de Eiras. Villanueva. Cortegada. Arnoya. Puentedeva. Villameá. Castrelo. Merca.
Bande	Muiños. Lobios. Entrimo. Verea. Milmanda.

Orense 27 de Abril de 1839. = *V. y Agar.*

Número 47. IDEM.

CUARTA SECCION.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me comunica la Real orden que sigue.

Habiéndose remitido á V. S. un ejemplar del reglamento de la Direccion general de Estudios, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido disponer que en el Boletin oficial de esa provincia se inserte la parte relativa á las comisiones provinciales de instruccion primaria, á fin de que llegue á conocimiento de las mismas y de todos sus subalternos, asi juntas de distrito como de pueblo y á los maestros de primeras letras. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y yo lo hago publicar con insercion de la parte

del reglamento que se cita. Orense 28 de Abril de 1839. = Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo, Secretario.

TÍTULO III.

De las comunicaciones oficiales entre el Gobierno y la Direccion, entre esta y los Gefes políticos y las comisiones superiores provinciales de instruccion primaria.

Artículo 8.º La Direccion recibirá todas las órdenes y comunicaciones del Gobierno por medio de su presidente, y por el mismo se dirigirán las contestaciones ó esposiciones que haga aquella á S. M. en los negocios de su atribucion. Las consultas propuestas para destinos y proyectos relativos á enseñanza que eleve la Direccion á S. M., irán firmadas por el presidente y el secretario; pero las demas comunicaciones se firmarán solo por el presidente.

Art. 9.º Todos los años formará la Direccion una memoria en que manifestará cuanto se ha hecho de nuevo en materias de instruccion pública, y el actual estado de esta, y la remitirá en tiempo oportuno al Ministerio de la Gobernacion, para que al abrirse las Córtes puedan hacer de ella el uso conveniente.

Art. 10. Todas las leyes ó Reales órdenes que se dirijan á las Universidades y demas establecimientos literarios, inclusas las que hablen con los Gefes políticos y otras autoridades en asuntos de instruccion pública, se comunicarán al presidente para que les dé el curso correspondiente. El mismo observará dichos establecimientos literarios y autoridades cuando dirijan á S. M. alguna esposicion, proyecto ó informe relativo á la enseñanza pública; pudiendo sin embargo en los casos que estime convenientes, acudir directamente por el Ministerio de la Gobernacion.

Art. 11. La Direccion se entenderá con las comisiones superiores de provincia por medio del presidente de estas, para el arreglo y gobierno de las escuelas normales y escuelas superiores y elementales de instruccion primaria, y para todo lo demas concerniente á este vasto é importante ramo. Esceptúase la escuela normal de instruccion primaria de la capital del Reino, cuyo Director se entenderá inmediatamente con la Direccion general.

Art. 12. La Direccion podrá pedir á los Gefes políticos los informes y noticias que tenga por conveniente sobre objetos relativos á la enseñanza de las respectivas provincias en que ejercen sus encargos. Dichos Gefes serán responsables de su resistencia ó dilacion voluntaria en evacuar los informes y dar las noticias que se espresan en el párrafo anterior.

Número 48. **INTENDENCIA.**

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Abril de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin de Marzo último	46,601	30
Recibido por Provinciales	89,372	18
Por Paja y Utensilios	21,768	30
Por Subsidio industrial	410	3
Por Aguardientes	2,594	3
Por Frutos civiles	21,465	16
Por Penas de cámara	645	3
Por Manda pia	618	9
Por Decimales	197,575	30
Por Aduanas	4,206	23
Por Comisos	745	10
Por Fondo del Resguardo	372	23
Por Tabacos	191,140	19
Por Sal	30,056	
Por Papel Sellado	16,531	28
Por Documentos de Giro	210	
Por Salitre, Azufre y Pólvora	2,435	
Por Fincas de la Hacienda pública	538	
Por Contribucion extraordinaria de guerra territorial y pecuaria	23,361	11
Por idem de Consumos	9,747	24
Por Partícipes	2,557	11
Por traslacion de caudales	360	
Total	663,355	19

DATA.	*Reales.*	*Mrs.*
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	57,965	3
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos	41,010	25
Por idem al Banco de S. Fernando, por 3.ª y 5.ª parte de Tabacos y Papel Sellado	68,016	10
Por devoluciones de todas clases	23,176	23
Por idem de Libranzas de la Direccion general de Rentas	229,507	21
Por trasladados á las Cajas de líquidos del Tesoro	194,290	13
Total	613,966	28

RESUMEN.

Importa el Cargo		663,385	19
Idem la Data		613,966	28
Existencia para 1.° de Mayo		49,418	25

La cual se halla:

En metálico	2,557..11	49,418	25
En recibos de suministros no liquidados admitidos en pago de la Extraordinaria de guerra	44,811..14		
En moneda vieja entregada por los Gefes de Rentas de este suprimido partido	2,050		
IGUAL		Ɔ	

Orense 13 de Mayo de 1839.=V.° B.°, El Intendente: *Rueda.*=El Contador: *Bruno María de Ovies.*= El Tesorero interino: *Antonio Montenegro.*

TESORERÍA DE RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Abril de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes vigentes.

CARGO.

	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin de Marzo último	2.122,900	
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos	194 290	13
TOTAL	2.317,190	13

DATA.

Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia	1,125	
Por idem al del de Guerra	112,584	22
Por idem al del de Hacienda	3,288	13
Por idem á Libranzas del Tesoro público	30,000	
Por idem á Billetes del Tesoro Amortizados	32,800	
Por idem al Banco de S. Fernando por la contribucion de guerra	14,307	7
Por Pagarés de la anticipacion de los 200 millones entregados al mismo de Real orden	2 069,200	
TOTAL	2.263,305	8

RESUMEN.

Importa el Cargo	2.317,190	13
Idem la Data	2.263,305	8
Existencia para 1.° de Mayo	53,885	5

La cual se halla:

En metálico	30,185.. 5	53,885	5
En Pagarés del Tesoro público de la anticipacion de los 200 millones	23,700		
IGUAL		Ɔ	

Orense 13 de Mayo de 1839.=V.° B.°, El Intendente: *Rueda.*=El Contador: *Bruno María de Ovies.*= El Tesorero interino: *Antonio Montenegro.*

Número 49. IDEM.

Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría.—Circular.— El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 12 de Marzo último, que con motivo de las dudas ocurridas sobre si corresponde la sustitucion de los Gefes políticos á los Secretarios de estos, ó á los Contadores de Rentas, cuando aquel cargo y el de Intendente se hallen reunidos en una misma persona; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver de conformidad con el parecer de la Junta consultiva del mismo Ministerio, que se observe el artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823, en cuanto dispone que los Secretarios de los Gobiernos políticos sustituyan á los Intendentes, que al cargo de tales reunan el de Gefes políticos en las atribuciones correspondientes á este solo ramo.— De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, en el concepto de que los Contadores deben suceder como hasta aquí á los Intendentes por lo respectivo al ramo de Hacienda en los casos prevenidos por instruccion. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1839.—Pita.—Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 29 de Abril de 1839.—Manuel Martinez Rueda.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 50. IDEM.

Direccion general de Rentas.—Seccion central.—Circular.—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual se comunica á esta Direccion la Real orden siguiente.— Al Intendente de Cádiz dice con esta fecha el Sr. Ministro

de Hacienda lo siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por D. José de Vega, vecino de esa ciudad, manifestando los perjuicios que se ocasionan á ese vecindario por no admitirse á circulacion las monedas de oro y plata faltas de peso, acerca de cuyo asunto informó V. S. en 22 de Enero último, se ha servido declarar, de conformidad con lo manifestado por la Comision de arreglo del sistema monetario, que las monedas que llevan señales de limadura ó cercenamiento, cualquiera que sea el modo con que se haya practicado, no pueden asimilarse á las que han perdido de su peso por efecto natural del uso; y que todas aquellas en que se note dicho fraude, no solamente no deben ser admitidas de modo alguno en las Oficinas públicas, sino que al presentarse en ellas es un deber de los empleados del Gobierno el denunciarlas y presentarlas al contraste para que las corte como está mandado, perdiendo por esta razon su carácter asi como su valor monetario. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento. —Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes en esas oficinas. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1839. — Domingo Jimenez. — José de San Millan. — José María Lopez. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 1.° de Mayo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 51. COMANDANCIA GENERAL.

El Sr. Brigadier segundo Cabo, encargado del despacho de la Capitanía general, con fecha 6 del actual me dice lo que copio.

Dirijo á V. S. el adjunto Edicto, á fin de que se sirva hacer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia; y, hecho, me envíe un ejemplar para unir al espediente.

Lo que se hace público en el Boletin oficial de esta provincia para los fines indicados por dicho Señor, remitiéndoseme el ejemplar que reclama para yo hacerlo á él. Orense Mayo 9 de 1839. — José Moure.

D. Pedro Sanjurjo, Auditor general de Guerra del Reino y Ejército de Galicia. — Por el presente Edicto llamo, cito y emplazo á *Doña Isabel Ferreira*, viuda del subteniente Don Ventura Andrade, Comandante que fué del depósito de Inhábiles de la ciudad de Lugo, á fin de que queriendo usar de su derecho en el espediente que pende en este Tribunal de Guerra formado sobre la quiebra de su difunto marido, lo haga dentro del término de cuarenta dias contados desde la última publicacion de este Edicto; con apercibimiento que pasado que sea este término sin verificarlo, se sustanciará el espediente y causará el perjuicio que haya lugar. — Dado en la ciudad de la Coruña á 6 de Mayo de 1839. — Pedro Sanjurjo. — Luis Mendoza. — Es copia. — *Moure.*

Número 52. IDEM.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — El 24 del pasado la columna de Ginzo avistó á ocho facciosos montados y mandados por *Romero* (a) Negreira de Balongo, y persiguiéndolos hasta entrada la noche consiguió desmontar á uno, dispersar á los demas, cogiéndoles una caballería, una arma de fuego y otros enseres, salvándose el ginete por unas malezas. — El mismo dia el cabo de Monterrey Juan Lima aprehendió cinco caballerías de otros tantos facciosos que tropezó en el pueblo de Pentes, huyendo los ginetes á un bosque donde se ocultaron. — El 25 se presentó al Comandante militar de Ginzo un faccioso implorando indulto. — El 26 la columna de Cruces aprehendió al faccioso *José Rodriguez*; y el 27 se le presentó pidiendo la gracia de indulto otro de la gavilla de Saturnino. — El 28 dió muerte la columna de Cabruy al rebelde de la misma gavilla de Saturnino *Gregorio Muñóz*, hiriendo á Francisco Espida que falleció el dia siguiente, matándole dos yeguas, y cogiéndole un caballo arreado, una carabina, un sable y otros efectos. — Lo que participo á V. S. para que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Mondoñedo 2 de Mayo de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Mayo 9 de 1839. — *José Moure.*

Número 53. IDEM.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — El 26 del pasado, persiguiendo el Comandante de Sotelo de Montes á una gavilla de facciosos logró dispersarla y apresarles una yegua y dos caballos con sus monturas. — El 27 se presentó al Comandante de las Cruces de Becéjos implorando indulto un faccioso procedente de la horda de Saturnino, entregando cinco armas de fuego, cuatro de ellas carabinas y la otra un fusil ingles. — En el mismo dia se presentaron al Comandante de Ginzo de Limia otros dos, implorando la misma gracia, con un fusil, una carabina y una canana con algunos cartuchos. — El Comandante de la columna de Cares dió muerte el dia 3 á Antonio Rey de la antigua gavilla de Gorostidi y fugado en Febrero último del presidio de la Coruña. — El Gefe de la columna de Arzua dió muerte el dia 4 á Vitorio Pardo, oficial de la de Saturnino, y cojió á Eleuterio Dominguez, cazador del batallon de Estremadura que habia desertado dos dias antes, al que mandó fusilar al frente de su compañía, y les tomó ademas un trabuco y una carabina. — El Capitan D. Victor Velasco dió muerte el mismo dia sobre Cabruy al faccioso de caballería Gregorio Muñiz, matando ademas dos yeguas, cogiéndoles una carabina, un sable, dos sillas y otros efectos. — El Comandante general de operaciones avisa que su guerrilla dió muerte en San Martin de los Condes á dos facciosos montados y uniformados, uno de ellos se supone era oficial, pues tenia presillas de plata; quedando ademas en poder de dicha guerrilla un trabuco, un sable y otros enseres. — Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Ferrol 7 de Mayo de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Mayo 11 de 1839. — *José Moure.*

Número 54. IDEM.

Capitanía general de Galicia. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 2 del actual dice á esta Capitanía general de Real orden lo siguiente. = Excmo. Sr.: La Reina Gobernadora se ha enterado del Bando que V. E. acompaña á su comunicacion de 21 de Abril último y ha publicado en 11 del propio mes; y al mismo tiempo que S. M. se ha servido aprobar las medidas en él contenidas contra los desertores de los cuerpos del Ejército de ese distrito y prófugos de las quintas verificadas en el mismo, espera que las disposiciones de V. E. para llevarlas á cumplido efecto sean activas, y sirvan para capturar á todos los que sordos á la clemencia con que V. E. les convida si se presentasen en el término que les ha marcado, continúen obstinados en su desercion. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que tenga el debido cumplimiento lo prevenido en la inserta Real resolucion; advirtiéndole al mismo tiempo que el Excmo. Sr. Capitan general me encarga le diga que confiado en su celo y actividad espera tenga puntual efecto cuanto tuvo por conveniente ordenar en el mencionado Bando. = Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 13 de Mayo de 1839. = El 2.° Cabo, José Perol. = Sr. Comandante general de Orense. = Orense Mayo 16 de 1839. = *José Moure.*

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.